



Ayuntamiento de
ALCÓNTAR (Almería)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO E INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. AYUDAS PARA INVERSIONES O PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOCRÁTICO (PROGRAMA DUS 5000)

Expediente número: 2023/400840/006-202/00001

DOCUMENTO

1. CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
2. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
3. ANEXO MODELOS

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	1/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
SERVICIO GESTOR:	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 14/08/2023			
Perfil de contratante: www.alcontar.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución Nº1, 04897 Alcóntar			
Correo electrónico del órgano de contratación: registro@alcontar.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2023/400840/006-202/00001	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
<p>El suministro consistirá en la entrega de un vehículo eléctrico enchufable, un turismo, con etiqueta cero emisiones de la DGT con autonomía suficiente para 400- 500kms y baterías entre 52 y 82 kWh y la instalación de un (1) punto de recarga eléctrica rápida con prestaciones análogas a las que ahora tienen los CIRCUTER 20T22 en edificio municipal del núcleo de Hijate.</p>			
Código CPV: (34144900-7) Vehículos eléctricos			
DIVISION EN LOTES: NO			
Limitaciones: No			
Justificación.- De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley Contratos del Sector Público, no se establece la división por lotes del objeto de este contrato a efectos de su ejecución.			
<p>Por las características de la actuación, no tiene justificación funcional realizar una división por lotes.</p> <p>La coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin que esto perjudique la libre concurrencia de los diferentes licitadores interesados en el objeto del contrato.</p>			

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	2/55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:21%	Presupuesto base IVA incluido:
35.950,00€	7.549,50€	43.50,00€
Aplicación presupuestaria: 9200.634.00 ACTUACIONES DUS 5000 VEHÍCULO Y CARGADOR		
Sistema de determinación del precio:		
<p>El valor estimado del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1 LCSP, está calculado en concordancia con los precios habituales existentes en el mercado para el suministro del vehículo objeto del contrato, y el punto de recarga, y en consonancia, con el presupuesto y financiación deducidos de la concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR con NIF P0400800I en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		35.950,00€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		NO
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		NO
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		NO
Prórroga (IVA excluido):		NO
TOTAL VALOR ESTIMADO:		35.950,00€
F. REGIMEN DE FINANCIACION		
IDAIE, PROGRAMA DUS 5000	AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR	
36.975,00€	6.525,00€	
G. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA
5 Meses	NO	Mínimo 3 años
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
NO		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
SI vid cláusula 23		
M. REVISIÓN DE PRECIOS		
NO		
N. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A _____%
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE AL 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A _____%
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
NO		
O. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR		
SI, vid cláusula 8		
P. SUBROGACIÓN		
NO		
Q. SUBCONTRATACIÓN		
NO		

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
ALCÓNTAR (Almería)



R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			
S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR.		
Órgano de contratación	AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR	CÓDIGO DIR3	L01040084
Órgano con competencias en materia de contabilidad	AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR	CÓDIGO DIR3	L01040084
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR	CÓDIGO DIR3	L01040084

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	4/55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2023/400840/006-202/00001. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA SEGÚN FINANCIACIÓN PARA INVERSIONES DE PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato de suministro **consistirá en la entrega de un vehículo eléctrico enchufable, un turismo, con etiqueta cero emisiones de la DGT con autonomía suficiente para 400- 500kms y baterías entre 52 y 82 kWh y la instalación de un (1) punto de recarga eléctrica rápida con prestaciones análogas a las que ahora tienen los CIRCUTER 20T22 en edificio municipal del núcleo de Hijate.**

Todo ello de acuerdo **con la especificación, descripción y condiciones del pliego de prescripciones técnicas** y en sintonía con las normas que regulan la financiación para inversiones de proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	5/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Necesidad a satisfacer: En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante TRLCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de actualizar el parque móvil del Ayuntamiento de Alcóntar y promover la incorporación de un vehículo eléctrico, así como su infraestructura de recarga. Este vehículo irá destinado a los servicios generales del municipio.

El Ayuntamiento de Alcóntar ha obtenido financiación para inversiones de proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El suministro de un vehículo eléctrico enchufable a través del presente contrato supone un modelo de transporte sostenible en nuestro municipio, en coherencia con los necesarios objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de mejora de la calidad del aire.

1.2 No división en lotes del objeto del contrato

Dada la naturaleza y condiciones del suministro, según asistencia de varias empresas consultadas, la imposibilidad de dividir en lotes el objeto del contrato para su ejecución independiente, conforme estipula el artículo 99 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, justificado ya que la coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	6/55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gestión de los recursos públicos, sin que esto perjudique la libre concurrencia de los diferentes licitadores interesados en el objeto del contrato

Por tanto, los licitadores están obligados a ofertar los dos suministros objeto del contrato, inadmitiéndose aquellos que no lo hagan así.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV 1 Descripción 1 Codificación: CPV: 34144900-7 Vehículos eléctricos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

A la vista de las características y del importe del contrato se realizará la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcontar.es.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	7/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se cifra en 35.950 euros que incluye los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1 LCSP, está calculado en concordancia con los precios habituales existentes en el mercado para el suministro del vehículo objeto del contrato, y el punto de recarga, y, en consonancia, con el presupuesto y financiación deducidos de la concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR con NIF P0400800I en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Adquisición de Turismo cero emisiones ---38.000€ (IVA INCLUIDO)
 - Adquisición Instalación de cargador interior de carga rápida (5.500€ (IVA INCLUIDO)
- El presupuesto base de licitación, IVA INCLUIDO, se cifra en 43.500 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

9200.634.00 ACTUACIONES DUS 5000 VEHÍCULO Y CARGADOR

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No hay.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de duración del Contrato.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	8/55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El vehículo objeto del contrato y la instalación del punto de recarga deberá ser entregados en las instalaciones del Ayuntamiento de Alcóntar (ALMERIA), en un plazo máximo de CINCO (5) meses, contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	9/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo I recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 100.000,00 €. La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. 2

2.2. La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante una relación como mínimo de un suministro, realizado de igual o similar naturaleza que los que

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	10/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.

No procede.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	11/55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: www.alcontar.es herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento : www.alcontar.es, herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	12/55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adicionales 16 y 17ª de la LCSP] pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la base de datos de terceros del Ayuntamiento.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación, pudiendo ser asistidos asimismo en el número de teléfono indicado que es el del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	13/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se **presentarán en un único archivo electrónico**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de **VEHÍCULO ELECTRICO E INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLICADO EN ALCÓNTAR.**»

El sobre ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

a) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE que deberá estar firmada con la correspondiente identificación y cuyo modelo se incluye en este pliego como ANEXO I.

-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) que deberá estar firmada con la correspondiente identificación y cuyo modelo se incluye en este pliego como ANEXO II.

-CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

b) OFERTA ECONÓMICA Y MEMORIA:

- Documentación relativa a los criterios que dependen de cuantificación automática, ajustándose al MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de conformidad con el ANEXO III que figura al final del presente Pliego, referido a la oferta económica y mejoras.

- Cada licitador entregará también una MEMORIA con las características técnicas de los suministros ofertados, donde se detallen con claridad, todas las especificaciones técnicas que se valoran como mejoras (en especial la potencia eléctrica neta del motor

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	14/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



expresada en kW, la capacidad de la batería expresada en kWh y el consumo del vehículo expresado en kWh/100 km). La memoria formará parte del cuerpo del contrato de suministro.

En ningún caso se admitirá la inclusión de otra documentación en este sobre (tales como cálculos, presupuestos, precios unitarios, otros condicionantes de la oferta presentada o determinaciones similares). El incumplimiento de esta determinación dará lugar a la exclusión la oferta del procedimiento de licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional.

No se exige

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Las empresas licitantes pueden ofertar, con las limitaciones del presupuesto máximo especificado, mejoras sobre las condiciones del pliego sin que éstas supongan variantes. Se valorarán los criterios de adjudicación que se indican, resultando adjudicatario aquél licitador que obtenga una de las mejoras, las puntuaciones conforme a los criterios siguientes:

Baremo de puntuación de los criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (máximo 100 puntos):

A.1.- Oferta Económica (hasta 10 puntos).

Nomenclatura a utilizar:

VEC: Valor Estimado del Contrato.

P: Puntuación.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	15/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



OEMV: Oferta Económicamente Más Ventajosa.

OV: Oferta a Valorar.

Se valorará del siguiente modo: A la empresa que oferte la mayor baja se le puntuará con 10 puntos y a la empresa que no presente baja alguna se le puntuará con 0 puntos. Al resto de empresas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

P = Porcentaje de baja sobre el VEC de la OV x 10 / Porcentaje de baja sobre el VEC de OEMV. Cada una de las puntuaciones serán redondeadas al número de dos cifras decimales.

No se admitirán y serán rechazadas las ofertas por importe superior al presupuesto base de licitación. Se considerarán en principio desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El órgano de contratación solo podrá excluir del procedimiento las ofertas desproporcionadas o temerarias previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la LCSP

A.2.- Mejoras de los suministros. Se les otorgan los siguientes valores, según modelo Anexo III (hasta 45 puntos para el vehículo y no se valorarán las fracciones a las cuantías enteras indicadas):

a) POTENCIA ELÉCTRICA NETA DE MOTOR (máximo 20 puntos):

- Por cada 5 kW de potencia superior al especificado, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada 5 kWh de aumento en la capacidad de la batería superior a la especificada, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

b) GARANTÍA DEL VEHÍCULO (máximo 5 puntos):

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	16/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Por cada año del incremento del plazo de garantía de los vehículos: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

c) MEDIOAMBIENTALES (máximo 5 puntos):

- Por cada 4 kWh/100 Km de consumo menor a la especificada como máxima, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos

d) MANEJABILIDAD OPERATIVA (máximo 10 puntos):

Equipado con sistema de geolocalización y gestión remotos: 10 puntos.

e) PROXIMIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO OFICIAL POST-VENTA Y TALLER (máximo 5 puntos):

- Existencia de estos servicios a una distancia por carretera inferior a 150 km desde la Barriada de Hijate Alcóntar (Almería): 5 puntos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Condiciones de no adjudicación y desistimiento.

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	17/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

Primero: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

Segundo: (se aplicará sólo si continúa el empate): Ser una PYME.

Tercero: (se aplicará sólo si continúa el empate): Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa.

Cuarto: (se aplicará sólo si continúa el empate): Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFa44EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcantar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	18/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFa44EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento Alcóntar, o quien legalmente le sustituya
- Vocales: -
 - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento. Actuará también como Secretario de la Mesa.
 - La administrativa del Ayuntamiento

La Mesa de Contratación podrá estar auxiliada para valorar aquellos criterios de adjudicación que estime convenientes, por un asesor/es o especialistas. Dichos asesores se limitarán a la valoración de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con la Mesa de Contratación, actuando por tanto con voz, pero sin voto

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	19/55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de las proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público. Se comunicará a través de la plataforma de contratación del sector público, la fecha y la hora de este acto.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre “ÚNICO”, que contienen la DECLARACIÓN RESPONSABLE, DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, PROPOSICIÓN ECONÓMICA para la evaluación y clasificación de las ofertas y la MEMORIA.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. Si hubiera bajas temerarias se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	20/55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Documentación a presentar por la oferta que haya obtenido la mayor puntuación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	21/55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de Contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte en el plazo de siete días el justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Asimismo, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de su aptitud para contratar:

1.- Capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	22/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2.- Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. De conformidad con lo establecido en la Cláusula VIII del presente Pliego.

4.- Uniones Temporales de Empresarios. La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	23/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Presentada la documentación, en un plazo no superior a 10 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

CLÁUSULA VIGESIMA. Garantía Definitiva.

El candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Cuando la fianza de constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad financiera de la CAJA RURAL DE ALMERÍA, en la cuenta que tiene el Ayuntamiento de Alcóntar

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	24/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía será devuelta o cancelada transcurrido UN AÑO desde que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía ofertado por el adjudicatario y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido UN AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 20 días. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	25/55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En cuanto a la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), ésta se suscribirá por los agentes implicados durante las fases del procedimiento conforme a los modelos oficiales, esto es, conforme al modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Plan Antifraude del Ayuntamiento de Alcóntar

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERO. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental, se imponen al adjudicatario las siguientes condiciones generales y especiales de ejecución: Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental: La empresa adjudicataria debe recoger y, en lo posible, reciclar o reutilizar todo el embalaje que traigan los suministros. Las condiciones especiales de ejecución aquí establecidas tienen la naturaleza de obligación esencial del contrato, por

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	26/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



lo que su incumplimiento supone la concurrencia de la causa de resolución prevista en el art. 211.f) LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Abonos al contratista.

El pago del suministro se efectuará a su entrega en los términos del artículo 198 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, previa presentación de la factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Órgano de contratación	Ayuntamiento de Alcóntar	CÓDIGO DIR3	L01040084
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Alcóntar	CÓDIGO DIR3	L01040084
Destinatario de la prestación, oficina contable y unidad tramitadora es	Ayuntamiento de Alcóntar	CÓDIGO DIR3	L01040084

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	27/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El proveedor deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo máximo de 30 días desde la recepción del suministro. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	28/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	29/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Plazo de garantía de los suministros.

El plazo de Garantía de los suministros será, como mínimo, de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de la entrega oficial del suministro. Dicho plazo, no obstante, se extenderá hasta el que ofrezca en la oferta económica el adjudicatario.

Como garantía del cumplimiento del contrato, así como de los daños o perjuicios de cualquier índole que pudieran producirse, servirán tanto las facturaciones que queden pendientes de pago como la fianza definitiva.

Transcurrido UN AÑO desde la finalización del plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros, quedará extinguida la responsabilidad del

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	30/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los suministros o trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio de publicidad o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones singulares del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al encuadrarse el contrato objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones (los ANEXOS citados serán requeridos, en su momento, por el órgano de contratación):

a) Facilitar, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto los siguientes datos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	31/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo según ANEXO IV).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo según ANEXO V).

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b) Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello según modelo ANEXO II

c) La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

d) Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Según modelo ANEXO VII.

e) En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento. Según modelo ANEXO VI.

f) La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos que para la no suscripción del documento contractual se contemplan en la cláusula 27 o bien los señalados en la cláusula 27.3 del presente Pliego una vez formalizado el contrato.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	32/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Subcontratación.

No se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas.

Nos se prevé alguna.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato.

No se autoriza la cesión del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento.

Penalidades por demora

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	33/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción establecida en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	34/55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula de materia de subcontratación, conllevará una penalización del cinco % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del cinco % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	35/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, cifrándose, como mínimo, en el 100% de la subvención concedida por el IDAE, para el objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	36/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Responsable del Contrato

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcóntar será el responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	37/55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Medidas antifraude.

Se establece la obligación de cumplimentación, por todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato de la DACI, conforme al modelo del Anexo II.

Todos los participantes en la licitación tienen la obligación de aportar la información que solicite el órgano de contratación sobre su titularidad real en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, sobre todo en los casos en los que no esté disponible la Agencia Tributaria para consultar. La falta de entrega de dicha información en el plazo indicado será motivo de exclusión del procedimiento

En cuanto a las obligaciones de información se establece la obligación de los contratistas y subcontratistas de aportar, previo a la formalización del contrato, el NIF del contratista, el nombre o razón social, el domicilio fiscal del contratista, la aceptación de la cesión de datos entre las AAPP, declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales y la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT

También tendrán que cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asumen el contratista y subcontratista, que se establecerán en función del Componente, medida, inversión, etc.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	38/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por último, en referencia a la sujeción a los controles de los organismos europeos se establece la obligación del contratista de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y Tratamiento de Datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	39/55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta del adjudicatario, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009;

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	40/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Toda actuación, que así lo requiera, deberá incluir una referencia a la financiación procedente de fondos del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU»

Asimismo, será de aplicación directa y preferente la normativa reguladora de los fondos europeos, constituida, básicamente, por: Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcóntar (Almería), EL ALCALDE-PRESIDENTE firmado y fechado electrónicamente.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	41/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, debidamente capacitado en derecho para contratar,
bajo mi responsabilidad, en nombre propio o en representación de _____,
según poder otorgado en _____ el día _____ ante el Notario D. _____
del Ilustre Colegio Notarial de _____, N.º _____, a efectos de su participación en la licitación del
SUMINISTRO de 1 vehículos eléctricos enchufable, con etiqueta cero emisiones de la DGT y la instalación de un (1)
punto de recarga eléctrica en edificio municipal del núcleo de Hijate.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de un vehículo eléctrico enchufable, con etiqueta cero emisiones de la DGT y la instalación de un (1) punto de recarga eléctrica en el edificio municipal del núcleo de Hijate mediante el procedimiento abierto simplificado, a cuyo efecto **declara estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Autorizando, expresamente, a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	42/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de
ALCÓNTAR (Almería)



TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____ a _____ de _____ de 202__.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: Nombre y apellidos del signatario.

Cargo: Cargo del signatario

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	43/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS

Datos del expediente: Nº de expediente _____

Órgano convocante/de contratación: AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR

Objeto del expediente SUMINISTRO de 1) vehículo eléctrico enchufable con etiqueta cero emisiones de la DGT y la instalación de un (1) punto de recarga eléctrica en edificio municipal del núcleo de Hijate.(ALCÓNTAR)

Datos del beneficiario/contratista/subcontratista

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/ Razón Social

NIF/CIF

Datos de la representación

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Medio de acreditación de la representación

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Notificación postal

Teléfono Móvil

Dirección Código Postal Municipio Provincia Teléfono Móvil Fax Correo electrónico

Objeto de la declaración

DECLARO

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato o las bases y convocatoria que rigen el expediente referenciado y la normativa que le resulta aplicable, en particular que el artículo 61.3, relativo al conflicto de intereses, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	44/55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que no me encuentro incurso (o la persona a la que represento) en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de licitación, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de mis obligaciones en caso de resultar adjudicatario en el expediente; así como tampoco me encuentro incurso en conflicto de intereses tal y como lo define el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE y que pudiera dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Tercero. Que, asimismo, tampoco lo están los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre _____ [persona jurídica].

Cuarto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones referidas.

Quinto. Que la información suministrada al expediente es exacta, veraz y completa y conoce que la normativa de aplicación anuda a la falsedad consecuencias contractuales, administrativas o judiciales.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El declarante o su representante legal,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: Nombre y apellidos del signatario.

Cargo: Cargo del signatario

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	45/55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad, en nombre propio o en representación de _____, según poder otorgado en _____ el día _____ ante el Notario D. _____ del Ilustre Colegio Notarial de _____, Nº _____, a efectos de su participación en la licitación del SUMINISTRO de un vehículo eléctricos enchufable, con etiqueta cero emisiones de la DGT y la instalación de un (1) punto de recarga eléctrica en edificio municipal del nucleo de Hijate ante el Ayuntamiento de Alcóntar toma parte en el mismo haciendo constar, a esos efectos, lo siguiente:

Primero.- Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por importe total de _____ €, IVA incluido (en letra), desglosado de la forma siguiente:

- Precio vehículo (sin IVA) (en número): _____
- Precio punto recarga e instalación (sin IVA) (en número): _____
- Precio del contrato (sin IVA) (en número): _____
- IVA (21%) (en número): _____
- TOTAL (en número): _____

Segundo.- Que se compromete a las siguientes mejoras en el suministro conforme a los criterios de valoración (cumplimentar todos los apartados en lo que proceda –caso de no cumplimentar se entenderá que no hay mejora y no se valorará--):

A.1.- Mejoras del suministro 1: Vehículo turismo eléctrico enchufable nuevo y su clasificación, de acuerdo con la actual catalogación de la Dirección General de Tráfico (DGT), será la equivalente a la vigente etiqueta ambiental «Cero Emisiones». (hasta 45 puntos):

- a) POTENCIA ELÉCTRICA NETA DE MOTOR (máximo 20 puntos):
 - Incremento de potencia superior al especificado en _____ kW.
 - Incremento en la capacidad de la batería superior a la especificada en _____ kWh.
- b) GARANTÍA DEL VEHÍCULO (máximo 5 puntos):

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	46/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Incremento del plazo de garantía en _____ años.

c) MEDIOAMBIENTALES (máximo 5 puntos):

. Reducción de consumo menor a la especificada como máxima en _____ kWh/100 km.

d) MANEJABILIDAD OPERATIVA (máximo 10 puntos):

- Equipada con sistema de localización y gestión remotos: _____ (SI o NO)

e) PROXIMIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO OFICIAL POST-VENTA Y TALLER (máximo 5 puntos):

- Servicio técnico oficial post-venta y taller en la localidad de _____ a _____ kms.
por carretera desde el núcleo de Hijate de la localidad de Alcóntar

Tercero.- Que acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

En _____ a _____ de _____ de 202____.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

El declarante o su representante legal, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: Nombre y apellidos del signatario.

Cargo: Cargo del signatario

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	47/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Datos del expediente

Nº de expediente

Órgano convocante/de contratación: AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR

Objeto del expediente SUMINISTRO de dos 1 vehículo eléctrico Turismo enchufable, con etiqueta cero emisiones de la DGT y la instalación de un (1) punto de recarga eléctrica en el núcleo de Hijate

Datos del beneficiario/contratista/subcontratista

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/ Razón Social

NIF/CIF

Datos de la representación

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Medio de acreditación de la representación

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación

Teléfono Móvil

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección Código Postal Municipio Provincia Teléfono Móvil Fax Correo electrónico

Beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	48/55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

A. El nombre del perceptor final de los fondos;

B. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

C. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

D. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____ a _____ de _____ de 202__.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

El declarante o su representante legal,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Fdo.:

Nombre y apellidos del signatario.

Cargo: Cargo del signatario

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	49/55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO V MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Datos del expediente

Nº de expediente

Órgano convocante/de contratación: AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR

Objeto del expediente SUMINISTRO de dos 1 vehículo eléctrico Turismo enchufable, con etiqueta cero emisiones de la DGT y la instalación de un (1) punto de recarga eléctrica en el núcleo de Hijate

Datos del beneficiario/contratista/subcontratista

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/ Razón Social

NIF/CIF

Datos de la representación

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Medio de acreditación de la representación

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación

Teléfono Móvil

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección Código Postal Municipio Provincia Teléfono Móvil Fax Correo electrónico

En la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el objeto arriba citado, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	50/55
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
ALCÓNTAR (Almería)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

En _____ a ____ de _____ de 202__.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

El declarante o su representante legal,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Fdo.:

Nombre y apellidos del signatario.

Cargo: Cargo del signatario

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	51/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO VI MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

Datos del expediente

Nº de expediente

Órgano convocante/de contratación: AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR

Objeto del expediente SUMINISTRO de dos 1 vehículo eléctrico Turismo enchufable, con etiqueta cero emisiones de la DGT y la instalación de un (1) punto de recarga eléctrica en el núcleo de Hijate

Datos del beneficiario/contratista/subcontratista

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/ Razón Social

NIF/CIF

Datos de la representación

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Medio de acreditación de la representación

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación

Teléfono Móvil

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección Código Postal Municipio Provincia Teléfono Móvil Fax Correo electrónico

En la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el objeto arriba citado, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa al cumplimiento de las obligaciones asumidas en material de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

En _____ a ____ de _____ de 202

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	52/55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de
ALCÓNTAR (Almería)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

El declarante o su representante legal,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Fdo.:

Nombre y apellidos del signatario.

Cargo: Cargo del signatario

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	53/55	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO VII MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EXHIBICIÓN EMBLEMA UE Y DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN.

Datos del expediente

Nº de expediente

Órgano convocante/de contratación: AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR

Objeto del expediente SUMINISTRO de dos 1 vehículo eléctrico Turismo enchufable, con etiqueta cero emisiones de la DGT y la instalación de un (1) punto de recarga eléctrica en el núcleo de Hijate

Datos del beneficiario/contratista/subcontratista

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/ Razón Social

NIF/CIF

Datos de la representación

Tipo de persona

Física

Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Medio de acreditación de la representación

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación

Teléfono Móvil

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección Código Postal Municipio Provincia Teléfono Móvil Fax Correo electrónico

En la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para el objeto arriba citado, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa de exhibición de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR.

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03	
Observaciones		Página	54/55	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de
ALCÓNTAR (Almería)



En _____ a _____ de _____ de 202__.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

El declarante o su representante legal,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Fdo.:

Nombre y apellidos del signatario.

Cargo: Cargo del signatario

Código Seguro De Verificación	4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	22/12/2023 15:24:03
Observaciones		Página	55/55
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4o3RcSPFad4EiMtqbIAD3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

